



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, diciembre (18) de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 - 00405 00

Por reparto correspondió a este Juzgado la solicitud presentada por la señora LUZ ELENA VÉLEZ MONSALVE a través de abogado a fin decretar la Ejecución de la sentencia de nulidad de matrimonio católico celebrado entre LUZ ELENA VÉLEZ MONSALVE y ÁLVARO DE JESÚS JARAMILLO VÉLEZ en la Parroquia de Los Dolores de la América, Arquidiócesis de Medellín el día siete (07) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Procedió este Despacho Judicial a requerir al Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Primera, previo a dar trámite al presente proceso, para que se sirviera allegar en el término de cinco (5) días, copia auténtica de la sentencia de Ejecución sentencia nulidad de matrimonio católico celebrado entre las partes ya referidas; para lo cual, se ordenó oficiar a dicha Sala. El señalado ente eclesiástico, envía respuesta el 15 de diciembre del año que avanza, aduciendo que, tras la búsqueda realizada, no encontró ninguna demanda que se hubiera adelantado con las partes anteriormente mencionadas, facilitando un correo general para una mayor información.

Con base en la respuesta aportada por parte de la Sala Primera, este Juzgado, ordena requerir al Tribunal Arquidiocesano de Medellín a fin de que en el término de cinco (5) días, allegue copia auténtica de la sentencia de Ejecución sentencia nulidad de matrimonio católico celebrado entre LUZ ELENA VÉLEZ MONSALVE y ÁLVARO DE JESÚS JARAMILLO VÉLEZ en la

Parroquia de Los Dolores de la América, Arquidiócesis de Medellín el día siete (07) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Se ordena librar oficio al Tribunal Arquidiocesano de Medellín para que cumpla con lo aquí dispuesto, a fin de darle trámite a la solicitud invocada por la señora LUZ ELENA VÉLEZ MONSALVE a través de su abogado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfb67ec90d1c206a76e44920c1fb1caffeed68491a31ef9002bba7c13f7a16

Documento generado en 18/12/2020 12:30:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**